

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00155.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare el escrito de la demandada, toda vez que, solicitó librar mandamiento de pago en contra de CAMILO ERNESTO SANCHEZ LENGERKE respecto de la obligación contenida en el pagaré No. M026300110243801589628100786, cuando quien se obliga a pagar es CAMILO ERNESTO SANCHEZ.
2. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.
3. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos al extremo convocado de acuerdo a lo normado en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. En los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 19 de 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad29427a03a48d8aea65c7a0444bf737befac4951ebd89ce13e21bef8f15546**

Documento generado en 20/02/2024 10:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>